



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 471 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 19 SEP. 2022

VISTOS:

El Oficio Nº 404-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 14 de setiembre de 2022 y el Memorando Nº 966-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 14 de setiembre de 2022, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Reconfirmación de la comisión del "INVENTARIO FISICO VALORIZADO Y SU CONCILIACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES, PATRIMONIALES, EDIFICIOS, TERRENOS Y EXISTENTES DE ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS, Y DE LAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN AL PERIODO 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes estatales, en adelante TUO de la Ley Nº 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, dispone en su artículo 5º la creación del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, Garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente Rector;

Que, conforme con lo establecido en el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la norma precitada, en concordancia con los incisos 1 y 2 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021, es función y atribución la SNB, en su calidad de ente Rector del SNBE, Proponer y promover disposiciones legales en materia referida a la adquisición, administración, disposición, custodia, defensa, recuperación, registro y supervisión de predios estatales; así como expedir directivas y otras disposiciones normativas en materia de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de predios estatales, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre predios estatales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 21º, señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se conceptualiza al sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los Recursos Públicos;

Que, el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439. Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 2017-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional e Abastecimiento;

Que, la Directiva Nº 003-2021.EF/51.01, denominado "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobado mediante la Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, lineamientos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos, que permitan un buen punto de partida para a preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. En cumplimiento con el Numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema de Contabilidad y de la Resolución Directoral Nº 010-2021-EF/51.01;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 471 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 19 SEP. 2022

Que, mediante la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del SNA", tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo en su artículo 31º señala, que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, que los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario, también que la OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario y que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones; manifiesta también en su artículo 32º la Comisión de Inventario que esta designada por la OGA mediante Resolución y está constituida como mínimo, por: Un representante de la OG, un Representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y un Representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga las veces; indicando que el Representante de la OGA ejerce como Presidente de la Comisión de Inventario;

Que, con Oficio Nº 724-2022-GOREMAD/DIRESA-DEA-OFI.LOG de fecha 09 de setiembre del presente año, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la Reconformación de la Comisión del "INVENTARIO FISICO VALORIZADO Y SU CONCILIACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES, PATRIMONIALES, EDIFICIOS, TERRENOS Y EXISTENTES DE ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS, Y DE LAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN AL PERIODO 2022", en mérito al Informe Nº 136-2022-GOREMAD-DIRESA-MDD/LOG.UCP-KPM de fecha 07 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, que para cumplimiento de sus funciones debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio Nº 724-2022-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Directora Ejecutiva de Administración, solicita se autorice mediante acto resolutivo la Reconformación de la Comisión del "INVENTARIO FISICO VALORIZADO Y SU CONCILIACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES, PATRIMONIALES, EDIFICIOS, TERRENOS Y EXISTENTES DE ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS, Y DE LAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN AL PERIODO 2022"; siendo autorizado por la Dirección General con Memorando Nº 966-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 14 de setiembre de 2022, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-RMDD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el Vº Bº Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Oficina de Economía, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONFORMAR, la Comisión que tendrá a su cargo la realización del "INVENTARIO FISICO VALORIZADO Y SU CONCILIACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES, PATRIMONIALES, EDIFICIOS, TERRENOS Y EXISTENTES DE ALMACÉN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS, Y DE LAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU ADMINISTRACIÓN AL PERIODO 2022", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, recayendo en los siguientes servidores:

COMISIÓN CENTRAL DE INVENTARIO	FUNCIÓN
Director Ejecutivo de Administración (CPC. Vilma BARRIENTOS AYALA)	Presidente
Oficina de Economía (CPC. Jaime Guido MAMANI CHAMBILLA)	Miembro
Oficina de Logística (CPC. Jesús LIZARASO ROMERO)	Miembro
Unidad de Control Patrimonial (CPC. Katty PUMA MAMANI)	Facilitador



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 471 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 19 SEP. 2022

Unidad de Almacén (Lic. Adm. Leónidas Elías CRUZ VIDAL)	Facilitador
--	-------------

SUB COMISIÓN 01 (bienes muebles patrimoniales, edificios y terrenos) (Cta. Contable: 1501, 1502, 1503 y 9105)	FUNCIÓN
Ing. Miguel Nemesio CCAHUATA HUMPIRE	Responsable
Bach. Sheyla Haydee RIQUELME MÁLAGA	Inventariador
Tec. Eder Jair RIQUELME MOGROVEJO	Inventariador
Personal de Apoyo 1	Inventariador
Personal de apoyo 2	Inventariador

SUB COMISIÓN 02 (Bienes existentes de almacén) (Cta. Contable: 1301)	FUNCIÓN
Q.F. Cecilia QUISPE CAUNALLA	Responsable
Bach. Ing. Julio Cesar ALANOCA ALANOCA	Inventariador
Tec. Luis Rey PAUCCARA HUAMANI	Inventariador
Tec. John Gustavo ALATRISTA PACHECO	Inventariador
Tec. Jean Patrick BEYUMA CAYULLA	Inventariador

ARTICULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Logística, efectúe las acciones necesarias para la ejecución del inventario en todo el ámbito de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, por ser de interés institucional, asimismo evidenciar el cumplimiento estricto de lo establecido en las directivas vigentes, para la ejecución del inventario físico Patrimonial, el cual tiene carácter de declaración jurada, generándose responsabilidad administrativa al equipo de apoyo y facilitador, ante la omisión y/o errores en la falta de seriedad de la información remitida a la Unidad de Control Patrimonial.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que reconstituyen la Comisión de Inventario de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTICULO 5º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafo (02)
Interesados (15)
DIREMID (01)
Administración (01)
OCI/Estad. (02)
Of. Persona/legajo (01)
VBA/JGMC/JLR/OAJ
A.J/EJVM/kg